

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA, PARA LA ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN, A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A (TRAGSA), DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL SISTEMA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE LOS RECURSOS DEL RÍO CHÍLLAR. SONDEO Nº 3 T.M NERJA (MÁLAGA) EXPTE 85 /2017

ANTECEDENTES

En el año 1995, y con motivo de la sequía que se produjo aquel año, la entonces Confederación Hidrográfica del Sur de España ejecutó una conducción de 350 mm y 400 mm de diámetro que conectaba la captación denominada Chillar 1 con el Depósito de Agua del Cementerio, para abastecimiento a Nerja. Actualmente esta conducción se encuentra en servicio y abastece al municipio de Nerja. En el año 2009, se ejecutó la obra “Conexión Red General de abastecimiento de La Viñuela-Pozos y sondeos de los Acuíferos de sierra Almijara, Sierra Alberquillas y Sierra Tejada”, con las que se construyó la captación Chillar 1 (totalmente instalado y conectado a la conducción ejecutada en el año 1995), captación Chillar 2 (perforado, pero no instalado ni conectado) y conducción de conexión desde Torrox hasta el río Chillar. Por lo que, a día de hoy, de las captaciones del río Chillar solo se emplea la que abastece el municipio de Chillar.

Es evidente que realizar las obras de conexión al Sistema General de Abastecimiento de los Recursos del Río Chillar aumentaría los recursos hídricos y por tanto la garantía del suministro de forma notable.

A lo largo de este año se ha realizado un proyecto, actualmente en ejecución, Conexión al Sistema General de abastecimiento de los recursos del Río Chillar. T. M. de Nerja (Malaga), en este proyecto está prevista la conexión de los pozos 1 y 2 del Río Chillar mediante una tubería de 400 mm, la limpieza, aforo y equipamiento de los mismos. También está prevista la prolongación de la tubería del Sistema general de abastecimiento de la Axarquía hasta el punto de unión con la de 400 mm. Existente a la altura del cementerio. Este proyecto se puede complementar incluyendo nuevos pozos en el cauce y la alimentación eléctrica de los mismos de manera que permita la inclusión de agua en la red de manera simultánea de todos los pozos. Esto junto con la ampliación de la sección de la tubería telescópica hasta los 600 mm, permitirá un aumento considerable del volumen de agua a integrar en el Sistema General de Abastecimiento de la Axarquía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.n del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidos de la Ley de Contratos:

“ Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley , en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y , en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para sus preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.”



C/ Marqués de Nervión, 40
41071 Sevilla
Teléf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu792EIZWRSe1rAWChb16+g1dr4. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	640xu792EIZWRSe1rAWChb16+g1dr4	PÁGINA	1/5

En concordancia con lo anterior, el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece lo siguiente:

“6. A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n, los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.”

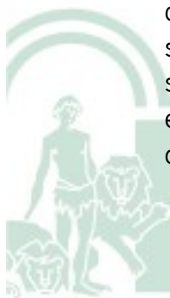
En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medio propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

La disposición adicional vigésima quinta del referido Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales:

1. El grupo de sociedades mercantiles estatales integrado por la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima TRAGSA, y la sociedades cuyo capital sea íntegramente de titularidad de ésta, tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, atención a las emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo definido en el apartado anterior tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligados a realizar con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filiales podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y emergencias.



C/ Marqués de Nervión, 40
41071 Sevilla
Teléf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu792EIZWRSe1rAWChbl6+g1dr4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	640xu792EIZWRSe1rAWChbl6+g1dr4	PÁGINA	2/5

Las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de que los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrán la orden para iniciarla”

La sociedad mercantil estatal TRAGSATEC es un medio propio instrumental que cumple íntegramente los requisitos exigidos legalmente para recibir la encomienda de gestión, cuyo contenido y alcance se define en esta Resolución, sin que la misma implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

TRAGSATEC dispone de los medios humanos y materiales precisos para prestar los servicios que se le requieren en relación con la ejecución de la obra; pudiendo, no obstante, subcontratar con empresas terceras unidades de obra concretas en los términos establecidos en el vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, siendo, en este caso, la entidad contratista la que asumirá el riesgo y ventura de dicha ejecución.

Habida cuenta de la carga de trabajo que en la actualidad tiene esta Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua y los medios de que dispone para llevarla a cabo, es necesario disponer de un apoyo externo a la misma para poder ejecutar las actuaciones de su competencia que tienen programación presupuestaria. Para ello se hace necesario y conveniente realizar una encomienda de gestión a la sociedad mercantil estatal TRAGSATEC.

Es de aplicación, igualmente, lo dispuesto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

Por todo ello, a propuesta de la Subdirección General de Explotación se,

RESUELVE

La encomienda de gestión a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., de las OBRAS DE CONEXIÓN AL SISTEMA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE LOS RECURSOS DEL RÍO CHÍLLAR. SONDEO Nº 3 T.M NERJA (MÁLAGA), por un importe total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.451.146,37 €), y un plazo de CUATRO (04) meses, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el documento de condicionantes técnicos que rige la actuación, aprobado con fecha 30 de Noviembre de 2.017, y a lo establecido en la presente RESOLUCIÓN:

- 1.- Las actuaciones ejecutadas con medios propios de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. se valoran en base a las tarifas oficiales TRAGSA 2017-actuaciones no sujetas a IVA, vigentes.
- 2.- Designar como Director de la actuación encomendada a Don Ignacio Manuel Calderón Pinto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Asesor Técnico del Sistema Viñuela-Axarquía de la



C/ Marqués de Nervión, 40
41071 Sevilla
Teléf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu792EIZWRSe1rAWChbl6+g1dr4. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	640xu792EIZWRSe1rAWChbl6+g1dr4	PÁGINA	3/5

Delegación Territorial de Málaga, quien deberá conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por TRAGSA como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

3.- Corresponde al Director de la actuación la representación del Órgano encomendante en el seguimiento y ejecución de la encomienda, la dirección de los trabajos encomendados siguiendo el documento técnico de encomienda y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

4.- A propuesta de la Delegación Territorial de Málaga, la Dirección General de Infraestructura y Explotación del Agua designa como persona responsable de aprobar las certificaciones de conformidad expedidas por el director de actuación, a D. Valentín Ortiz Teruel, Secretario General de Delegación Territorial., como persona responsable de la encomienda en nombre del órgano encomendante.

5.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones de la encomienda se fija en 4 meses computable a partir de la fecha en la que se notifique a la Agencia la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de las actuaciones o del ente instrumental con la conformidad del director de la actuación.

6.- El presupuesto de ejecución por administración de la encomienda se fija en DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (2.451.146,37 €), que se desglosa, conforme a lo recogido en el Documento Técnico de la Encomienda en:

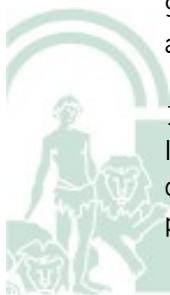
7.- Distribución del gasto por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2017	10.000,00 €	2000038141 G/51D/61700/00 01 2008002052
2018	2.441.146,37 €	2000038141 G/51D/61700/00 01 2008002052

8.- El pago de las actuaciones realizadas se efectuará mensualmente, en firme, y contra certificación emitida por TRAGSA, debidamente conformada por el director de la actuación designado al efecto.

9.- TRAGSA presentará al director de las actuaciones designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

10.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por el director de las actuaciones acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto de la presente encomienda.



C/ Marqués de Nervión, 40
41071 Sevilla
Teléf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu792EIZWRSe1rAWChbl6+g1dr4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	640xu792EIZWRSe1rAWChbl6+g1dr4	PÁGINA	4/5

11.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por el Órgano encomendante.

LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA

Fdo.: P. Inmaculada Cuenca Fernández.



C/ Marqués de Nervión, 40
41071 Sevilla
Teléf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:64oxu792EIZWRSe1rAWChb16+g1dr4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	64oxu792EIZWRSe1rAWChb16+g1dr4	PÁGINA	5/5